



H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT

ACTA NÚMERO 65.

SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

En la ciudad de Santa María del Oro, del Estado de Nayarit; siendo las **14:00 horas** del día **viernes 10 de julio del año 2020**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 55, 59, y 61, fracción I, inciso c), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; previa cita se reunieron en la Sala de Juntas del edificio administrativo, ubicado en la colonia "Los Pinitos" de esta ciudad; los ciudadanos Alcaldesa Municipal, Síndico y Regidores del Honorable XLI Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** bajo el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV. ACORDAR LO CONDUCENTE, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO REMITIDO POR LA XXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA LOS ARTICULOS 104 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.
- V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO I.

El Prof. Bernardo Muro Sánchez, Secretario del Ayuntamiento tiene a bien dar inicio con el pase de lista correspondiente, estando presentes la totalidad de los integrantes del cabildo, Profa. Ana María Isiordia López - Presidente Municipal, Síndico y diez Regidores.

[Firmas manuscritas de los miembros del cabildo]

PUNTO II.-

Una vez comprobada la asistencia de la totalidad de los integrantes del Cabildo y teniendo quórum legal para tratar asuntos, la Profa. Ana María Isiordia López – Presidente Municipal, declara legalmente instalada la presente sesión a las 14:08 horas del día **viernes 10 de julio del año 2020** y válidos los acuerdos que de la misma resulten.

PUNTO III.-

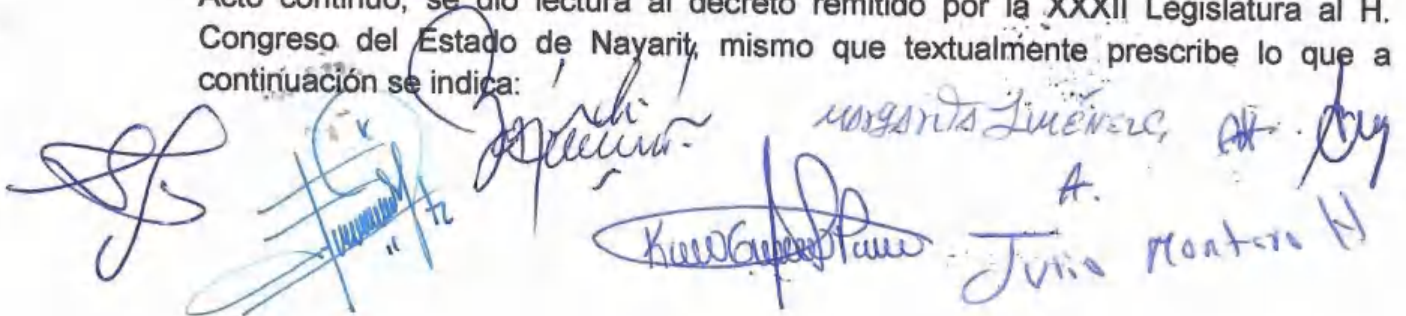
Continuando con el desarrollo de esta sesión de cabildo, la profesora Ana María Isiordia López – Presidente Municipal; previo cumplimiento de las formalidades al punto I, II y III del orden del día, somete a consideración del Honorable Cabildo el punto del orden del día denominado: **ACORDAR LO CONDUCENTE, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO REMITIDO POR LA XXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA LOS ARTICULOS 104 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT**; registrándose la siguiente votación por la afirmativa 12 votos, 0 en contra y 0 abstenciones; siendo aprobado por unanimidad.

PUNTO IV.

ACORDAR LO CONDUCENTE, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO REMITIDO POR LA XXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA LOS ARTICULOS 104 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT.

Dando continuidad al orden del día la Profa. Ana María Isiordia López, Presidente Municipal de este H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; informó al cabildo que con fecha del día 07 de julio de 2020, fue recibido el dictamen y resolución de Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para que en términos del Artículo 131 del mismo ordenamiento el Honorable XLI Ayuntamiento emita el sentido de su votación respecto a la reforma propuesta.

Acto continuo, se dio lectura al decreto remitido por la XXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente prescribe lo que a continuación se indica:

The bottom section of the page contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature in blue ink. Next to it is a rectangular stamp with some illegible text and a date. In the center, there is another signature. To the right, there are more signatures, including one that appears to say 'Margarita Luévora' and another that says 'Julio Montano H'. There are also some initials and other markings scattered around.

Página 2
Guerrero / Reforma

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:**

**Reformar los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Nayarit**

ÚNICO.- Se reforma el artículo 104 y el segundo párrafo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 104.- El Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco Magistrados Numerarios y funcionará en Pleno o en Salas, Colegiadas y Unitarias. Desarrollará sus funciones en una Sala Colegiada Administrativa integrada por tres Magistrados Numerarios y un Supernumerario; y por dos Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integradas por un Magistrado Numerario y un Magistrado Supernumerario para ambas.

En la designación de los Magistrados Numerarios se observará la paridad de género, durarán en su encargo diez años, pudiendo ser ratificados por una sola vez y por el mismo periodo, previa evaluación en los términos que disponga la ley de la materia. Sólo podrán ser privados de su cargo en los términos del Título Octavo de esta Constitución y las leyes aplicables.

El Pleno del Tribunal será presidido por el Magistrado que resulte electo por mayoría de votos de sus integrantes. El Magistrado Presidente, ejercerá su encargo por tres años y podrá reelegirse.

Los Magistrados Supernumerarios durarán en su cargo diez años, los cuales podrán ser designados de entre las ternas que para Magistrados Numerarios envíe el Gobernador del Estado; y suplirán las faltas de los Magistrados Numerarios en los términos que determine la ley aplicable.

Margarita Serrano
Julio Montoya H
A. H. H.
Julio Montoya H

Si la falta fuere definitiva, entrará provisionalmente en funciones el Magistrado Supernumerario que corresponda, situación que se hará del conocimiento del Gobernador y del Congreso o Diputación Permanente para proceder a la designación de un Magistrado Numerario por el periodo restante, de conformidad a lo previsto por el artículo 105 de esta Constitución, sin exceder del término de sesenta días entre la ausencia y la designación.

ARTÍCULO 105.- ...

I.- a VIII.- ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Para la designación de los dos nuevos Magistrados Numerarios o Magistradas Numerarias, y un Magistrado Supernumerario o Magistrada Supernumeraria del Tribunal de Justicia Administrativa, el Gobernador del Estado presentará las temas ante el Congreso del Estado, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, dentro de treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Los nuevos Magistrados Numerarios o Magistradas Numerarias a que se refiere el párrafo anterior, tendrán su adscripción a las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, al menos durante los primeros cinco años del ejercicio de su encargo. Lo anterior, sin perjuicio de que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa modifique sus adscripciones durante su encargo.

[Handwritten signatures and notes in blue ink]
Margarita Luján
A:
Julio Montero

[Vertical handwritten notes on the right margin]
Gilberto L. Beltrán

TERCERO.- El Magistrado Supernumerario por el Decreto que designa a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el día 12 de Noviembre del 2016, será el Magistrado Supernumerario o Magistrada Supernumeraria de la Sala Colegiada Administrativa, y durará en su encargo para el periodo que fue designado.

La persona que sea designada como Magistrado Supernumerario en cumplimiento del presente Decreto, será el Magistrado Supernumerario o Magistrada Supernumeraria de las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- En un plazo que no exceda de ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones legales necesarias para armonizar el marco jurídico local con la presente reforma. Debiendo considerarse la instauración de las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO.- El Tribunal de Justicia Administrativa deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

SEXTO.- Dentro de los 30 días posteriores a la designación de los Magistrados Numerarios de las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, podrá sesionar de existir el consenso para ello, a efecto de designar o ratificar a su Presidente, en función de su nueva integración.

SÉPTIMO.- Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.

Margarita Luján
A:
Julio Montero H

Guillermo L. Bezauro

Acto seguido, se procedió a la discusión del asunto y posteriormente los integrantes del Ayuntamiento emitieron su voto.

En este orden de ideas, el Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; emite voto en sentido afirmativo respecto del decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.

No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión de cabildo a las **15:04 horas del día 10 de julio del año dos mil veinte.**

ATENTAMENTE

H. XLI AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.

ALCALDESA MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL



PROFA. ANA MARÍA ISIORDIA LÓPEZ



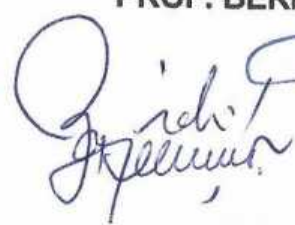
C. JULIO MONTERO HERNÁNDEZ

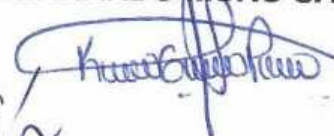
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PROF. BERNARDO MURO SANCHEZ







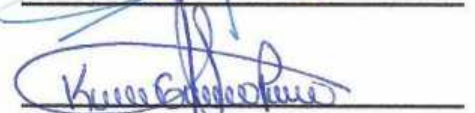


REGIDORES

C. LIC. JOSÉ OCTAVIO ALTAMIRANO MARTÍNEZ



C. KAREN DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ



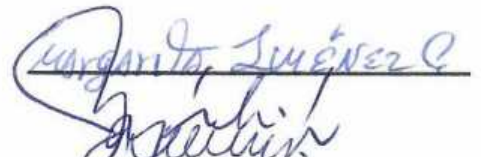
C. PROFA. DEISY FABIOLA FLETES DELGADO



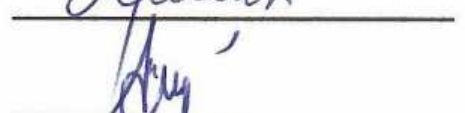
C. ROSALBA LÓPEZ OCHOA



C. MARGARITA JIMÉNEZ CONTRERAS



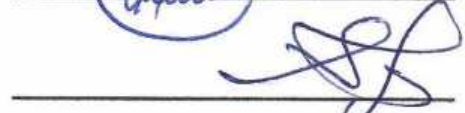
C. PROF. J. FÉLIX MURO FLORES



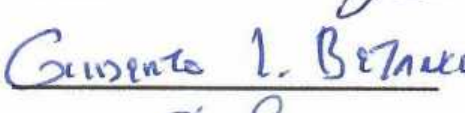
C. ARQ. RAMÓN ADRIÁN MEJÍA SORIA



C. PROF. JOEL JIMÉNEZ MONTES



C. PIO SÁNCHEZ ROBLES



C. GILBERTO LÓPEZ BETANCOURT

